



Pereira, 23 de diciembre de 2015

Doctor
Enrique Vásquez Zuleta
Alcalde de Pereira

Respetado señor Alcalde,

Haciendo uso del derecho fundamental de petición, artículo 23 de la Constitución Nacional, los abajo firmantes en la condición de representante legal de la Fundación PROGRESA y de profesionales que prestamos un servicio a la comunidad educativa del municipio de Pereira; solicitamos se ordene de manera inmediata el primer desembolso del contrato 4132 de 2015, que debió realizarse en el mes de octubre pasado y que por no realizarse, ha causado un enorme perjuicio a la fundación PROGRESA y a las familias de 80 profesionales que no han podido recibir su remuneración, no obstante haber cumplido con las obligaciones del servicio contratado. Lo anterior tiene los siguientes antecedentes:

1. A la Fundación PROGRESA se le adjudicó el contrato luego de una indebida calificación de los proponentes y la respectiva reclamación realizada por esta.
2. La Fundación y los profesionales que participamos de la ejecución sacamos adelante el proyecto, no obstante las enormes y justificadas molestias en las instituciones educativas porque en los últimos años, sólo se ha contratado este servicio durante los meses finales del año lectivo; no obstante contar el municipio con los recursos nacionales por todo el año lectivo. De los resultados, dan cuenta los soportes, evidencia y las evaluaciones por parte de las instituciones que contiene el informe final.
3. Para garantizar la normal ejecución del contrato, la Fundación PROGRESA recurrió a financiamiento bancario por más de 200 millones de pesos, mientras se realizaba el primer desembolso en el mes de octubre.
4. Como lo establece el contrato 4132, en el mes de octubre se presentó el informe de avance de ejecución y la información adicional solicitada por la supervisión del contrato, única condición para que la administración municipal realizara su obligación de girar el primer desembolso.
5. Sin mediar retroalimentación a la fundación PROGRESA, la supervisora del contrato da traslado pocos días antes del término de ejecución, el 19 de noviembre, a la oficina jurídica del municipio de una valoración general y abstracta de posible incumplimiento.
6. El servicio se terminó de prestar en un 100% incluida la valoración final de las instituciones educativas, como se podrá evidenciar en la revisión del informe final.



7. No obstante haberse cumplido el objeto del contrato y terminado el plazo de ejecución, se sigue el trámite de supuesto incumplimiento y la administración municipal no cumple su obligación parcial de realizar el primer desembolso.
8. Para la fundación PROGRESA es imposible económicamente un nuevo endeudamiento con el sector financiero para garantizar la remuneración final de los profesionales que cumplieron responsablemente sus obligaciones.
9. Este incumplimiento de la administración causa un grave perjuicio a una institución como la Fundación PROGRESA y a las familias de 80 profesionales que pasarán la navidad sin contar con los recursos debidamente ganados con su trabajo y servicio a la comunidad educativa del municipio.
10. No puede ser pretexto para el incumplimiento por parte de la Administración Municipal, el hecho de que se esté adelantando un proceso jurídico, originado en una valoración genérica de incumplimiento por parte de la supervisión; pues las diferencias que puedan presentarse en el porcentaje de cumplimiento, bien pueden determinarse en el proceso de liquidación, pues realizado el primer desembolso, queda el 50% del valor del contrato en poder de la administración municipal y está probado que la ejecución por parte nuestra es del 100%.
11. Con el incumplimiento de la Administración Municipal se está generando un perjuicio gravísimo a 80 familias, con posibles consecuencias jurídicas; y estaría la administración municipal incurriendo en un enriquecimiento injustificado.

Por todas las anteriores consideraciones, solicitamos del señor alcalde la orden de cumplimiento de la obligación de realizar el primer desembolso del contrato 4132 y permitir que los 80 profesionales y sus respectivas familias con los recursos debidamente ganados con su compromiso al servicio de la población con Necesidades Educativas Especiales del municipio de Pereira.

Atentamente,

Rodrigo Cala Pulido
Representante Legal

Para notificaciones:
Calle 19 No.8-34 oficina 519 o al correo electrónico:
fundacionprogresapereira@gmail.com



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	23 de diciembre de 2015	Número de radicado:	65721
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	RODRIGO CALA PULIDO		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE PAGO DE CONTRATO 4132 DE 2015	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA AYDEE MORALES GARCIA - Contratista	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo, TATIANA ACOSTA MARTINEZ - Contratista

